



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-30308729- -APN-MT

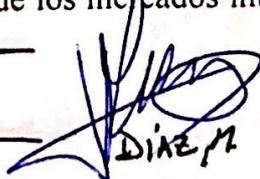
De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-702-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-30310396-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **964/20.-**

ACTA ACUERDO
SUSPENSIONES (COVID-19) DESDE EL 27 DE ABRIL AL 10 DE
MAYO DEL AÑO 2020

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 24 días del mes de abril de 2020, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Darío Carosella en su carácter de Director de RRHH y Marcelo Adrian Diaz en su carácter de Gerente Ejecutivo de RRHH de Planta Pacheco, en adelante **LA EMPRESA** y, por la otra, los Representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial;; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; y Gustavo A. Auteda, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

1.- La **EMPRESA** hace saber que hasta la declaración de emergencia sanitaria vinculada a la pandemia del Covid-19 se encontraba desarrollando sus actividades industriales en el contexto productivo que resultaba de particular gravedad, originada esta gravedad no solo por la situación económica que atraviesa nuestro país, sino también, por la situación global enmarcada en la crisis de los mercados internacionales a los que Volkswagen



GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Argentina S.A. Planta Pacheco destina sus productos, circunstancias todas ellas ajenas al riesgo empresario. -

Destaca que esta situación (crisis de mercado nacional e internacional) ha sido incluso expuesta en programas de suspensiones presentados durante años anteriores, destacando que a la fecha se mantiene el contexto referido en torno a la situación del mercado automotriz, e inclusive se agravó la situación por cuestiones que resultan de público conocimiento vinculadas a la pandemia Covid- 19. -

2.- Asimismo, y sin perjuicio de lo referido en el punto precedente, continúa manifestando la EMPRESA, que, cabe recordar que además, durante desde principios del año 2019 ha dejado de producir en su Planta de General Pacheco el modelo Suran en todas sus versiones en atención a que se trataba de un modelo de reconocida antigüedad y que oportunamente será reemplazado por el nuevo modelo para lo cual se estaba trabajando, hasta los acontecimientos vinculados a la pandemia referida, en la adaptación de la totalidad la Planta Industrial.

3.- Que tal como resulta de público y notorio conocimiento, actualmente la pandemia vinculada al denominado virus "COVID-19" se encuentra provocando estragos a niveles sanitarios y económicos en el mundo. -

Las consecuencias de la pandemia tuvieron su impacto en el país y ello derivó en la declaración de la emergencia sanitaria, económica, del aislamiento obligatorio y de la prohibición para los empleados de concurrir a sus lugares de trabajo (Ley 27.541, DNU 260/20, DNU 297/20 y sus concordantes, modificatorios y prorrogas). ---

SERGIO PIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

La situación de emergencia a nivel mundial ha impactado en todas y cada una de las actividades, incluyendo desde ya a la actividad desarrollada por LA EMPRESA, específicamente generando como consecuencias inmediatas - aunque no resultan ser las únicas- la pronunciada caída de la producción, significando ésta el principal objeto de su giro empresarial, y siendo previsible que dichas consecuencias se agraven con el transcurso del tiempo. -

4.- En razón de lo anterior la EMPRESA hace saber que hasta la declaración de emergencia sanitaria se encontraba produciendo solo el modelo Amarak en sus diferentes versiones y que, por lo mismo, así como por las razones apuntadas en el apartado anterior, ya contaba con un exceso importante de personal afectado a la producción a lo que ahora se suma el hecho que a raíz de la pandemia referida la producción se ha detenido en su totalidad.

5.- A través de medidas organizativas pero coyunturales, LA EMPRESA realizó esfuerzos en la búsqueda del mantenimiento del esquema de producción de unidades y con ello, lograr el sostenimiento de la mayor cantidad posible de los puestos de trabajo, resultando a la fecha imposible continuar con la actividad normal en el contexto de emergencia referido y que resulta de público conocimiento.

6.- En orden a las motivaciones explicitadas en las sucesivas reuniones mantenidas al efecto, LA EMPRESA expresa que en la actual circunstancia resulta imprescindible, impostergable y urgente continuar con las suspensiones referidas a la totalidad del personal jornalizado (cabe señalar que previamente se pactaron suspensiones por el mismo motivo mediante acta del 8 de abril de 2020 que tramita con el Nro. de Expediente EX-2020-25507485-

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTECA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

APN-MT), durante el periodo desde el 27 de abril al 10 de mayo (inclusive) del corriente año, sin perjuicio de las situaciones que se susciten en este contexto de constantes cambios y que ameriten nuevas decisiones.

7.- Reafirmando lo manifestado, LA EMPRESA hace saber a los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, que se ve en la ineludible necesidad de proceder a las suspensiones referidas previamente. -

8.- Los REPRESENTANTES DEL PERSONAL manifiestan su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones decidieron llevar a cabo negociaciones con la EMPRESA que permitan preservar las fuentes de trabajo y atenuar los perjuicios de sus representados de la Planta Industrial de Volkswagen Argentina S.A de General Pacheco, a fin de evitar o morigerar las medidas propuestas por la EMPRESA en los párrafos precedentes.

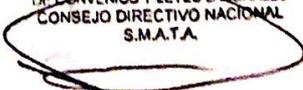
A la fecha, luego de varias reuniones y de un fructífero intercambio de ideas entre LAS PARTES teniendo en cuenta las MANIFESTACIONES PREVIAS precedentes, han arribado a coincidencias conceptuales las que se manifestarán en el presente.

ACUERDO:

PRIMERO: La Empresa procederá a la suspensión de la totalidad de su personal jornalizado. Estas suspensiones se efectuarán, en principio, desde el 27 de abril al 10 de mayo (inclusive) del corriente año. ---


SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AYUDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEGUNDO: El personal percibirá por dichas jornadas de suspensión una suma no remunerativa bajo la denominación de “suspensión”, la que consistirá en un pago equivalente al 70% (setenta por ciento) de su remuneración bruta (art. 223bis de la LCT). El concepto “tiempo de comedor” se abonará de la misma manera que lo previsto para la jornada de suspensión del presente párrafo (70% del jornal bruto correspondiente). En cuanto a la “asignación por transporte” no sufrirá variación en su pago. ---

TERCERO: Sin perjuicio de lo referido previamente, se aclara que eventualmente parte del personal podría ser convocado por la empresa para ser afectado a tareas que resulten esenciales para evitar perjuicios que pudieran resultar irreversibles y/o tareas preparativas puntuales vinculadas al nuevo modelo que la compañía se encuentra desarrollando u otras, todo ello en condiciones normales de trabajo (es decir sin estar afectadas por el presente acuerdo). ---

CUARTO: Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida de suspensión explicitada en el punto **PRIMERO** se efectuarán mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de aislamiento. ---

QUINTO: Ambas **PARTES** convienen que, en caso de existir variaciones en la situación descrita en las **MANIFESTACIONES PREVIAS** que ameriten un cambio en las suspensiones previstas en el punto **PRIMERO** de la presente, se reunirán con la urgencia del caso con el objeto de modificar en mas o en menos las suspensiones referidas. -----

SERGIO FIGUEROA
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEXTO PAZ SOCIAL: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -----

SEPTIMO: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación. ----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AJTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO RAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO SUSPENSIONES COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.06 15:39:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.06 15:38:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 702-20 Acu 964-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.